



ADENDUM AL CONTRATO N° AD-004.19
AD-EL-04/19

ADENDUM AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA NÚMERO AD-004.19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SUPER SERVICIO VISTA. S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARTHA ELVIRA VISTA HAKIM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, "LAS PARTES" suscribieron el Contrato de Compraventa No. AD-004.19, derivado de la Adjudicación Directa por excepción de ley AD-EL-04/19, con el objeto de adquirir vales de gasolina para el Parque Vehicular del del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO DE ORIGEN".

SEGUNDO.- En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO DE ORIGEN" se estableció que "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto total mínimo de \$581,700.00 (Quinientos ochenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.) un importe total máximo por la cantidad de \$1,318,520.00 (Un millón trescientos dieciocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), ambos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Diez Mil Ochocientos Noventa y Seis, Volumen Número Ducentésimo Décimo Primero, ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Reynante, Notario Público número 9 de la Demarcación Notarial Undécima de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Martha Elvira Vista Hakim, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "SUPER SERVICIO VISTA, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Diez Mil Ochocientos Noventa y Seis, Volumen Número Ducentésimo Décimo Primero, ante la fe del Licenciado Arturo Hernández Reynante, Notario Público número 9 de la Demarcación Notarial Undécima de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: venta en territorio nacional de combustibles automotrices, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SSV020429FK0 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 27861, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 06 de febrero del dos mil diecinueve.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle Allende Número 114 y 116, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente adendum; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.



B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) El presente Adendum al contrato **N°AD-004.19**, se celebra con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este adendum, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, por lo que **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un total de **\$263,700.00** (Doscientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo siguiente:

Gasolina		TOTAL
Magna	Precio por litro se determina con base a la evolución de las condiciones de mercado y el desarrollo de la infraestructura de suministro, entre otros factores; según acuerdo que establece el cronograma de flexibilización de precios de gasolinas y diésel previsto en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, emitido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2016, se adjunta fotocopia del Acuerdo en comento.	\$263,700.00

SEGUNDA.-FIANZA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente adendum, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada por ello por el importe de \$22,732.75 (Veintidós mil setecientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente Adendum, de acuerdo a lo siguiente:

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contados a partir de la entrega de los vales de gasolina.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente Adendum, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

CUARTA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN".- "LAS PARTES" establecen que salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten en todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de "EL CONTRATO DE ORIGEN".

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al "CONTRATO DE ORIGEN", de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, lo firman por duplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve

POR "EL DIF"



Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de
Bienes Muebles del Sistema para el
Desarrollo Integral de La Familia
del Estado de Veracruz de Ignacio
de la Llave y Apoderado Legal del
DIF.

POR "EL PROVEEDOR"



Martha Elvira Vista Hakim
Representante Legal

**"SUPER SERVICIO VISTA, S.A. DE
C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° AD-004.19, derivado de la Adjudicación Directa por excepción de Ley AD-EL-04/19, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y "SUPER SERVICIO VISTA, S.A. DE C.V.", de fecha 19 de noviembre de 2019.